

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

183

Fecha: 11/10/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2009 01101 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	ELISA GUTIERREZ CAMPOS	Auto de Tramite (MINIMA)// se abstiene de decretar medida //CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00818 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	PEDRO MANUEL LUNA PICO	Auto resuelve renuncia poder (MINIMA) Acepta renuncia de poder // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 003 2014 00072 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	RUTH ELENA QUITIAN INFANTE	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA)//previo a entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto emitido para el 07/09/2022, requerir a dicho extremo procesal para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva allegar al diligenciamiento la plena prueba que acredite la radicación (física o virtual) ante la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - (REPARTO) del despacho comisorio No. 0038 del 19/07/2019, a través del cual se procura adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con la placa SRX-364//CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 003 2014 00072 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	RUTH ELENA QUITIAN INFANTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR CUANTIA)- // LAURA SANCHEZ	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2015 00013 02	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ PEREZ	Auto designa apoderado (MINIMA) Reconoce personeria juriidica // Requerir e a la abogada de la parte demandante para allegue a las diligencias la correspondiente certificación actualizada de la universidad // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00231 01	Ejecutivo Singular	ADIELA MEDOZA ORTIZ	NANCY RODRIGUEZ CABALLERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA) Modifica liquidacion de credito // Reconoce sustitucion de poder // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		183	Fecha: 11/10/2022		Días para estado: 1		Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente		
68001 40 03 001 2017 00183 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto resuelve renuncia poder (MINIMA) ACEPTAR la renuncia al poder concedido // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 004 2017 00741 01	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA	HECO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION SAS	Auto resuelve renuncia poder (MENOR) ACEPTAR la renuncia al poder concedido // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 006 2018 00012 01	Ejecutivo Singular	ELIZABETH BARRAGAN FERNANDEZ	LAURA MARCELA SANCHEZ	Auto resuelve sustitución poder (MINIMA) Reconocer sustitucion de poder // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 025 2018 00343 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOHANNA MILENA FIALLO CARRILLO	Auto resuelve renuncia poder (MINIMA) ACEPTAR la renuncia al poder concedido // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 024 2018 00553 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MILTON GOYENECHE LOPEZ	Auto resuelve renuncia poder (MINIMA) abstenerse de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 015 2018 00776 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JONATHAN PAUL ZARATE SAAVEDRA	Auto resuelve renuncia poder (ACTIVA/MINIMA) se abstendrá de aceptar por ahora la renuncia al poder // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 029 2019 00501 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ	DIANA MARCELA ARENALES ORTIZ	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA)//ordenar oficiar una vez más a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con el fin de que se sirva dar respuesta a lo ordenado en el auto de fecha 19/09/2022//En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera que la misma se vuelve improcedente por ahora y la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 19/09/2022//CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 029 2019 00501 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ	DIANA MARCELA ARENALES ORTIZ	Auto Requiere Apoderado (MINIMA)//el Despacho ordena requerir nuevamente a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P//CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		

ESTADO No.		183	Fecha: 11/10/2022		Días para estado: 1		Página: 3
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 029 2020 00008 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA CAMILA MUÑOZ CADENA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.// CORRIGE la fecha del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago -expedido por el Juzgado de origen//CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 029 2020 00008 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA CAMILA MUÑOZ CADENA	Auto que Ordena Requerimiento JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR), con el fin de que se sirva rendir informe urgente a este estrado sobre la evacuación al despacho//requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva rendir informe acerca del trámite de evacuación y realización de la diligencia de secuestro que se ordenó comisionar sobre el vehículo embargado de placa IPT-879 comisorio N.º 372 del 04/04/2022//CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2020 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HECTOR FERNANDO BLANCO BLANCO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MENOR) Abstenerse de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P. // abstenerse de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2020 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HECTOR FERNANDO BLANCO BLANCO	Auto Pone en Conocimiento (MENOR) Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2020 00050 01	Ejecutivo Singular	LUIS RICARDO GARCES HERNANDEZ	LUIS ALBERTO VALE ARDILA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada. // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 008 2020 00335 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIO ANDRES MURALLAS MANCILLA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		183	Fecha: 11/10/2022		Días para estado: 1		Página: 4
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 008 2020 00335 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIO ANDRES MURALLAS MANCILLA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento emitido por el pagador de la Sociedad INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA S.A. // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2020 00397 01	Ejecutivo Singular	HENRY LANDAZABAL VALBUENA	ISMELDA FLOREZ JEREZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA)//Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.//CP	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 001 2021 00315 01	Ejecutivo Singular	D&S S.A.S	EDGAR EMILIO SARMIENTO SANTIESTEBAN	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2021 00315 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CARLOS ALBERTO DURAN MERCHAN	Auto que Aprueba Costas (DEMANDA ACUMULADA) Impartir aprobacion a las costas processales // requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 014 2021 00407 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HADLLEY MILENA TAPIAS TAPIAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA/PRINCIPAL) Modifica liquidacion de credito // abstenerse de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por la abogada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 002 2021 00689 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CEFERINO VARGAS GONZALEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR) Avoca conocimiento // ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2021 00704 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	EDGAR ALEXANDER LIZARAZO LIZARAZO	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR) Avoca conocimiento // ORDENAR por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidiacion de credito // ACEPTAR la cesión del crédito que hace el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN S.A.S. // Abstenerce por ahora de reconocer personeria // VMR	10/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.	183	Fecha: 11/10/2022			Dias para estado: 1		Página: 5
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J18-2009-01101-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la solicitud de medida cautelar que obra en el escrito que antecede, el Despacho se abstendrá de decretar la misma bajo los presupuestos del artículo 599 del C.G.P, por cuanto el señor **FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS** no obra como demandado en esta ejecución

NOTIFÍQUESE,



IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 183 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8157cfc645a22bba9c92b12e69744fae2f0ec9837a89d1361c9b68cb4b87bb09**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J13-2013-00818-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial sustituto de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acepta la renuncia al poder concedido al profesional del derecho **ALEXIS MONTAÑEZ TELLO**, a quien se le sustituyó dicho acto de apoderamiento otorgado inicialmente por la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.**

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFOE

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d16babc4674b45a0adee6d49151adb67119f38e00b2683e2232993c92e4de1**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente por resolverse un recurso de reposición radicado por la parte ejecutante frente al auto de fecha 07/09/2022. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y con el fin de un mejor proveer, el Despacho considera pertinente, previo a entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante en contra del auto emitido para el 07/09/2022, requerir a dicho extremo procesal para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva allegar al diligenciamiento la plena prueba que acredite la radicación (física o virtual) ante la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER - (REPARTO)** del despacho comisorio No. 0038 del 19/07/2019, a través del cual se procura adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con la placa **SRX-364**.

Cumplido el término otorgado a la parte ejecutante, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a decidir el recurso de reposición.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d4e7eccafc4376413b3f026ec7a71fdeda37530d07d17063dd875695e16a5e**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
RADICADO: J03-2014-00072-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$160.380.470,53)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 10/10/2022.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **183** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1cf12587f29b01af3c4d19ffe617c62f67d3584663e69e228554371038ba59**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				003-2014-00072				TITULO: PAGARÉ									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im= \{ [(1+t)^{n/365}] -1 \} \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	09-mar-14	Saldo inicial		19.65%	29.48%	29.48%	29.48%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$49,500,000.00	\$49,500,000.00
1	31-mar-14	Intereses de mora	22	19.65%	29.48%	29.48%	29.48%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$776,737.71	\$0.00	\$776,737.71	\$776,737.71	\$0.00	\$49,500,000.00	\$50,276,737.71
2	30-abr-14	Intereses de mora	30	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,061,236.66	\$0.00	\$1,061,236.66	\$1,837,974.37	\$0.00	\$49,500,000.00	\$51,337,974.37
3	31-may-14	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,097,000.38	\$0.00	\$1,097,000.38	\$2,934,974.75	\$0.00	\$49,500,000.00	\$52,434,974.75
4	30-jun-14	Intereses de mora	30	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,061,236.66	\$0.00	\$1,061,236.66	\$3,996,211.41	\$0.00	\$49,500,000.00	\$53,496,211.41
5	31-jul-14	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,082,037.59	\$0.00	\$1,082,037.59	\$5,078,249.00	\$0.00	\$49,500,000.00	\$54,578,249.00
6	31-ago-14	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,082,037.59	\$0.00	\$1,082,037.59	\$6,160,286.59	\$0.00	\$49,500,000.00	\$55,660,286.59
7	30-sep-14	Intereses de mora	30	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,046,766.71	\$0.00	\$1,046,766.71	\$7,207,053.30	\$0.00	\$49,500,000.00	\$56,707,053.30
8	31-oct-14	Intereses de mora	31	19.17%	28.76%	28.76%	28.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,074,037.89	\$0.00	\$1,074,037.89	\$8,281,091.19	\$0.00	\$49,500,000.00	\$57,781,091.19
9	30-nov-14	Intereses de mora	30	19.17%	28.76%	28.76%	28.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,039,030.45	\$0.00	\$1,039,030.45	\$9,320,121.64	\$0.00	\$49,500,000.00	\$58,820,121.64
10	31-dic-14	Intereses de mora	31	19.17%	28.76%	28.76%	28.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,074,037.89	\$0.00	\$1,074,037.89	\$10,394,159.53	\$0.00	\$49,500,000.00	\$59,894,159.53
11	31-ene-15	Intereses de mora	31	19.21%	28.82%	28.82%	28.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,076,039.10	\$0.00	\$1,076,039.10	\$11,470,198.62	\$0.00	\$49,500,000.00	\$60,970,198.62
12	28-feb-15	Intereses de mora	28	19.21%	28.82%	28.82%	28.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$970,892.02	\$0.00	\$970,892.02	\$12,441,090.64	\$0.00	\$49,500,000.00	\$61,941,090.64
13	31-mar-15	Intereses de mora	31	19.21%	28.82%	28.82%	28.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,076,039.10	\$0.00	\$1,076,039.10	\$13,517,129.74	\$0.00	\$49,500,000.00	\$63,017,129.74
14	30-abr-15	Intereses de mora	30	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,048,698.71	\$0.00	\$1,048,698.71	\$14,565,828.45	\$0.00	\$49,500,000.00	\$64,065,828.45
15	31-may-15	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,084,035.38	\$0.00	\$1,084,035.38	\$15,649,863.83	\$0.00	\$49,500,000.00	\$65,149,863.83
16	30-jun-15	Intereses de mora	30	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,048,698.71	\$0.00	\$1,048,698.71	\$16,698,562.54	\$0.00	\$49,500,000.00	\$66,198,562.54
17	31-jul-15	Intereses de mora	31	19.26%	28.89%	28.89%	28.89%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,078,539.40	\$0.00	\$1,078,539.40	\$17,777,101.94	\$0.00	\$49,500,000.00	\$67,277,101.94
18	31-ago-15	Intereses de mora	31	19.26%	28.89%	28.89%	28.89%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,078,539.40	\$0.00	\$1,078,539.40	\$18,855,641.34	\$0.00	\$49,500,000.00	\$68,355,641.34
19	30-sep-15	Intereses de mora	30	19.26%	28.89%	28.89%	28.89%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,043,383.72	\$0.00	\$1,043,383.72	\$19,899,025.06	\$0.00	\$49,500,000.00	\$69,399,025.06
20	31-oct-15	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,082,037.59	\$0.00	\$1,082,037.59	\$20,981,062.65	\$0.00	\$49,500,000.00	\$70,481,062.65
21	30-nov-15	Intereses de mora	30	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,046,766.71	\$0.00	\$1,046,766.71	\$22,027,829.36	\$0.00	\$49,500,000.00	\$71,527,829.36
22	31-dic-15	Intereses de mora	31	19.33%	29.00%	29.00%	29.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,082,037.59	\$0.00	\$1,082,037.59	\$23,109,866.95	\$0.00	\$49,500,000.00	\$72,609,866.95
23	31-ene-16	Intereses de mora	31	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,099,489.55	\$0.00	\$1,099,489.55	\$24,209,356.50	\$0.00	\$49,500,000.00	\$73,709,356.50
24	29-feb-16	Intereses de mora	29	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,027,823.51	\$0.00	\$1,027,823.51	\$25,237,180.00	\$0.00	\$49,500,000.00	\$74,737,180.00
25	31-mar-16	Intereses de mora	31	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,099,489.55	\$0.00	\$1,099,489.55	\$26,336,669.55	\$0.00	\$49,500,000.00	\$75,836,669.55
26	30-abr-16	Intereses de mora	30	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,104,848.15	\$0.00	\$1,104,848.15	\$27,441,517.70	\$0.00	\$49,500,000.00	\$76,941,517.70
27	31-may-16	Intereses de mora	31	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,142,098.10	\$0.00	\$1,142,098.10	\$28,583,615.80	\$0.00	\$49,500,000.00	\$78,083,615.80
28	30-jun-16	Intereses de mora	30	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,104,848.15	\$0.00	\$1,104,848.15	\$29,688,463.95	\$0.00	\$49,500,000.00	\$79,188,463.95
29	31-jul-16	Intereses de mora	31	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,181,390.16	\$0.00	\$1,181,390.16	\$30,869,854.11	\$0.00	\$49,500,000.00	\$80,369,854.11
30	31-ago-16	Intereses de mora	31	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,181,390.16	\$0.00	\$1,181,390.16	\$32,051,244.27	\$0.00	\$49,500,000.00	\$81,551,244.27
31	30-sep-16	Intereses de mora	30	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,142,844.28	\$0.00	\$1,142,844.28	\$33,194,088.55	\$0.00	\$49,500,000.00	\$82,694,088.55
32	31-oct-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,213,075.03	\$0.00	\$1,213,075.03	\$34,407,163.58	\$0.00	\$49,500,000.00	\$83,907,163.58
33	30-nov-16	Intereses de mora	30	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,173,483.43	\$0.00	\$1,173,483.43	\$35,580,647.01	\$0.00	\$49,500,000.00	\$85,080,647.01
34	31-dic-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,213,075.03	\$0.00	\$1,213,075.03	\$36,793,722.04	\$0.00	\$49,500,000.00	\$86,293,722.04
35	31-ene-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,230,048.18	\$0.00	\$1,230,048.18	\$38,023,770.22	\$0.00	\$49,500,000.00	\$87,523,770.22
36	28-feb-17	Intereses de mora	28	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,109,687.36	\$0.00	\$1,109,687.36	\$39,133,457.58	\$0.00	\$49,500,000.00	\$88,633,457.58
37	31-mar-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,230,048.18	\$0.00	\$1,230,048.18	\$40,363,505.76	\$0.00	\$49,500,000.00	\$89,863,505.76
38	30-abr-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,189,428.02	\$0.00	\$1,189,428.02	\$41,552,933.78	\$0.00	\$49,500,000.00	\$91,052,933.78
39	31-may-17	Intereses de mora	31	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,229,564.08	\$0.00	\$1,229,564.08	\$42,782,497.86	\$0.00	\$49,500,000.00	\$92,282,497.86
40	30-jun-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,189,428.02	\$0.00	\$1,189,428.02	\$43,971,925.88	\$0.00	\$49,500,000.00	\$93,471,925.88
41	31-jul-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,212,589.19	\$0.00	\$1,212,589.19	\$45,184,515.07	\$0.00	\$49,500,000.00	\$94,684,515.07
42	31-ago-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,212,589.19	\$0.00	\$1,212,589.19	\$46,397,104.26	\$0.00	\$49,500,000.00	\$95,897,104.26

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				003-2014-00072				TITULO: PAGARÉ									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.																(t= tasa de interés del	
$im = \left[\left((1+t)^{n/365} \right) - 1 \right] \times C$ periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	30-sep-17	Intereses de mora	30	21.48%	32.22%	32.22%	32.22%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,149,460.99	\$0.00	\$1,149,460.99	\$47,546,565.24	\$0.00	\$49,500,000.00	\$97,046,565.24
44	31-oct-17	Intereses de mora	31	21.15%	31.73%	31.73%	31.73%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,172,087.98	\$0.00	\$1,172,087.98	\$48,718,653.22	\$0.00	\$49,500,000.00	\$98,218,653.22
45	30-nov-17	Intereses de mora	30	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,124,835.82	\$0.00	\$1,124,835.82	\$49,843,489.04	\$0.00	\$49,500,000.00	\$99,343,489.04
46	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,153,428.24	\$0.00	\$1,153,428.24	\$50,996,917.28	\$0.00	\$49,500,000.00	\$100,496,917.28
47	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,149,490.42	\$0.00	\$1,149,490.42	\$52,146,407.70	\$0.00	\$49,500,000.00	\$101,646,407.70
48	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,051,269.95	\$0.00	\$1,051,269.95	\$53,197,677.65	\$0.00	\$49,500,000.00	\$102,697,677.65
49	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,148,997.96	\$0.00	\$1,148,997.96	\$54,346,675.61	\$0.00	\$49,500,000.00	\$103,846,675.61
50	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,101,985.56	\$0.00	\$1,101,985.56	\$55,448,661.17	\$0.00	\$49,500,000.00	\$104,948,661.17
51	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,137,163.43	\$0.00	\$1,137,163.43	\$56,585,824.59	\$0.00	\$49,500,000.00	\$106,085,824.59
52	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,092,430.50	\$0.00	\$1,092,430.50	\$57,678,255.10	\$0.00	\$49,500,000.00	\$107,178,255.10
53	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,116,876.90	\$0.00	\$1,116,876.90	\$58,795,131.99	\$0.00	\$49,500,000.00	\$108,295,131.99
54	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,112,412.01	\$0.00	\$1,112,412.01	\$59,907,544.00	\$0.00	\$49,500,000.00	\$109,407,544.00
55	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,069,896.49	\$0.00	\$1,069,896.49	\$60,977,440.49	\$0.00	\$49,500,000.00	\$110,477,440.49
56	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,097,000.38	\$0.00	\$1,097,000.38	\$62,074,440.87	\$0.00	\$49,500,000.00	\$111,574,440.87
57	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,054,489.77	\$0.00	\$1,054,489.77	\$63,128,930.64	\$0.00	\$49,500,000.00	\$112,628,930.64
58	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,085,533.17	\$0.00	\$1,085,533.17	\$64,214,463.82	\$0.00	\$49,500,000.00	\$113,714,463.82
59	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,073,537.46	\$0.00	\$1,073,537.46	\$65,288,001.27	\$0.00	\$49,500,000.00	\$114,788,001.27
60	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$992,925.63	\$0.00	\$992,925.63	\$66,280,926.91	\$0.00	\$49,500,000.00	\$115,780,926.91
61	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,084,035.38	\$0.00	\$1,084,035.38	\$67,364,962.29	\$0.00	\$49,500,000.00	\$116,864,962.29
62	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,046,283.58	\$0.00	\$1,046,283.58	\$68,411,245.87	\$0.00	\$49,500,000.00	\$117,911,245.87
63	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,082,537.12	\$0.00	\$1,082,537.12	\$69,493,782.99	\$0.00	\$49,500,000.00	\$118,993,782.99
64	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,045,317.17	\$0.00	\$1,045,317.17	\$70,539,100.15	\$0.00	\$49,500,000.00	\$120,039,100.15
65	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,079,539.15	\$0.00	\$1,079,539.15	\$71,618,639.30	\$0.00	\$49,500,000.00	\$121,118,639.30
66	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,081,538.01	\$0.00	\$1,081,538.01	\$72,700,177.31	\$0.00	\$49,500,000.00	\$122,200,177.31
67	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,046,283.58	\$0.00	\$1,046,283.58	\$73,746,460.89	\$0.00	\$49,500,000.00	\$123,246,460.89
68	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,070,533.73	\$0.00	\$1,070,533.73	\$74,816,994.62	\$0.00	\$49,500,000.00	\$124,316,994.62
69	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,032,250.35	\$0.00	\$1,032,250.35	\$75,849,244.97	\$0.00	\$49,500,000.00	\$125,349,244.97
70	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,061,009.24	\$0.00	\$1,061,009.24	\$76,910,254.21	\$0.00	\$49,500,000.00	\$126,410,254.21
71	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,053,978.80	\$0.00	\$1,053,978.80	\$77,964,233.01	\$0.00	\$49,500,000.00	\$127,464,233.01
72	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$998,901.97	\$0.00	\$998,901.97	\$78,963,134.98	\$0.00	\$49,500,000.00	\$128,463,134.98
73	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,063,016.00	\$0.00	\$1,063,016.00	\$80,026,150.98	\$0.00	\$49,500,000.00	\$129,526,150.98
74	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,015,741.99	\$0.00	\$1,015,741.99	\$81,041,892.97	\$0.00	\$49,500,000.00	\$130,541,892.97
75	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,024,739.93	\$0.00	\$1,024,739.93	\$82,066,632.90	\$0.00	\$49,500,000.00	\$131,566,632.90
76	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$987,930.32	\$0.00	\$987,930.32	\$83,054,563.21	\$0.00	\$49,500,000.00	\$132,554,563.21
77	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,021,198.74	\$0.00	\$1,021,198.74	\$84,075,761.95	\$0.00	\$49,500,000.00	\$133,575,761.95
78	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,029,794.13	\$0.00	\$1,029,794.13	\$85,105,556.09	\$0.00	\$49,500,000.00	\$134,605,556.09
79	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$999,173.16	\$0.00	\$999,173.16	\$86,104,729.25	\$0.00	\$49,500,000.00	\$135,604,729.25
80	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,019,680.27	\$0.00	\$1,019,680.27	\$87,124,409.52	\$0.00	\$49,500,000.00	\$136,624,409.52
81	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$974,205.53	\$0.00	\$974,205.53	\$88,098,615.05	\$0.00	\$49,500,000.00	\$137,598,615.05
82	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$987,678.23	\$0.00	\$987,678.23	\$89,086,293.28	\$0.00	\$49,500,000.00	\$138,586,293.28
83	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$980,536.90	\$0.00	\$980,536.90	\$90,066,830.18	\$0.00	\$49,500,000.00	\$139,566,830.18
84	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$894,915.79	\$0.00	\$894,915.79	\$90,961,745.97	\$0.00	\$49,500,000.00	\$140,461,745.97
85	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$985,129.01	\$0.00	\$985,129.01	\$91,946,874.98	\$0.00	\$49,500,000.00	\$141,446,874.98
86	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$948,111.82	\$0.00	\$948,111.82	\$92,894,986.79	\$0.00	\$49,500,000.00	\$142,394,986.79

TERCERO
003-2014-00072

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés de

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]$$

periodo vencido, n = número de días y C = capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	10/10/2022 DEMANDANTE
\$ 49,500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$110,880,470.53	\$0.00	\$ 0.00	\$ 160,380,470.53	
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA							

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J18-2015-00013-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO**, identificada con la **T.P. 225.258** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **CREZCAMOS S.A.**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. De conformidad a lo reglado en el inciso 1° del artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y el numeral 1° del artículo 123 del C.G.P., se requiere a la abogada de la parte demandante para allegue a las diligencias la correspondiente certificación actualizada de la universidad donde estudia **ENIA MARINA CALDERON OREJARENA**, so pena de que éste únicamente pueda recibir información sobre el negocio de la referencia, pero no tendrá acceso al expediente. Ello, en razón a que la certificación traída al proceso da cuenta que la ciudadana en cuestión ya terminó su plan de estudios en el programa de derecho.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

VIPPG

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b9eb0c7804e96c8dca795431367cd430a59cba50006aaf723072a9b57f271c**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTIA)

RADICADO: J014-2016-00231-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Así mismo se le pone de presente a su señoría que la apoderada judicial de la parte demandante allega una sustitución de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$3.807.497,07)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 10/10/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático realizado solamente se tuvo en cuenta los cánones de arrendamiento por los cuales se libró mandamiento ejecutivo, es decir, los generados hasta el mes de abril del año 2.013.
2. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander-UNDES, **GLORIA ANDREA CAPACHO AFANADOR**, quien se identifica con la C.C. No. 1098814393 y C.U No. 01180291050, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante **ADIELA MENDOZA ORTIZ** en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875eed29928015b304fdb46cb83b0186c706d63a5582d62cce55304202118a11**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				J14-2016-00231				TITULO: CÁNONES									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	06-feb-13	Saldo inicial FEBRERO		6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
1	28-feb-13	Intereses de mora	22	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,518.27	\$0.00	\$3,518.27	\$3,518.27	\$0.00	\$1,000,000.00	\$1,003,518.27
2	06-mar-13	CANON MARZO	6	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$958.30	\$0.00	\$958.30	\$4,476.58	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,004,476.58
3	31-mar-13	Intereses de mora	25	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,997.99	\$0.00	\$7,997.99	\$12,474.57	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,012,474.57
4	13-abr-13	CANON 13 DIAS ABRIL	13	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$433,333.00	\$0.00	\$0.00	\$4,154.97	\$0.00	\$4,154.97	\$16,629.54	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,449,962.54
5	30-abr-13	Intereses de mora	17	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,612.78	\$0.00	\$6,612.78	\$23,242.32	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,456,575.32
6	31-may-13	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$35,314.40	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,468,647.40
7	30-jun-13	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$46,996.14	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,480,329.14
8	31-jul-13	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$59,068.22	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,492,401.22
9	31-ago-13	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$71,140.31	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,504,473.31
10	30-sep-13	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$82,822.04	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,516,155.04
11	31-oct-13	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$94,894.13	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,528,227.13
12	30-nov-13	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$106,575.86	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,539,908.86
13	31-dic-13	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$118,647.94	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,551,980.94
14	31-ene-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$130,720.03	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,564,053.03
15	28-feb-14	Intereses de mora	28	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,901.21	\$0.00	\$10,901.21	\$141,621.24	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,574,954.24
16	31-mar-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$153,693.32	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,587,026.32
17	30-abr-14	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$165,375.05	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,598,708.05
18	31-may-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$177,447.14	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,610,780.14
19	30-jun-14	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$189,128.87	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,622,461.87
20	31-jul-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$201,200.96	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,634,533.96
21	31-ago-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$213,273.04	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,646,606.04
22	30-sep-14	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$224,954.77	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,658,287.77
23	31-oct-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$237,026.86	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,670,359.86
24	30-nov-14	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$248,708.59	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,682,041.59
25	31-dic-14	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$260,780.68	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,694,113.68
26	31-ene-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$272,852.76	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,706,185.76
27	28-feb-15	Intereses de mora	28	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,901.21	\$0.00	\$10,901.21	\$283,753.97	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,717,086.97
28	31-mar-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$295,826.06	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,729,159.06
29	30-abr-15	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$307,507.79	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,740,840.79
30	31-may-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$319,579.87	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,752,912.87
31	30-jun-15	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$331,261.61	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,764,594.61
32	31-jul-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$343,333.69	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,776,666.69
33	31-ago-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$355,405.78	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,788,738.78
34	30-sep-15	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$367,087.51	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,800,420.51
35	31-oct-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$379,159.60	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,812,492.60
36	30-nov-15	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$390,841.33	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,824,174.33
37	31-dic-15	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$402,913.41	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,836,246.41
38	31-ene-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$414,985.50	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,848,318.50
39	29-feb-16	Intereses de mora	29	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,291.44	\$0.00	\$11,291.44	\$426,276.94	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,859,609.94
40	31-mar-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$438,349.02	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,871,682.02
41	30-abr-16	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$450,030.75	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,883,363.75
42	31-may-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$462,102.84	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,895,435.84

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
JUZGADO TERCERO				RADICADO # J14-2016-00231													
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA				TITULO: CÁNONES													
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	30-jun-16	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$473,784.57	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,907,117.57
44	31-jul-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$485,856.66	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,919,189.66
45	31-ago-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$497,928.74	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,931,261.74
46	30-sep-16	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$509,610.47	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,942,943.47
47	31-oct-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$521,682.56	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,955,015.56
48	30-nov-16	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$533,364.29	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,966,697.29
49	31-dic-16	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$545,436.38	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,978,769.38
50	31-ene-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$557,508.46	\$0.00	\$2,433,333.00	\$2,990,841.46
51	28-feb-17	Intereses de mora	28	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,901.21	\$0.00	\$10,901.21	\$568,409.67	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,001,742.67
52	31-mar-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$580,481.76	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,013,814.76
53	30-abr-17	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$592,163.49	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,025,496.49
54	31-may-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$604,235.57	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,037,568.57
55	30-jun-17	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$615,917.31	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,049,250.31
56	31-jul-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$627,989.39	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,061,322.39
57	31-ago-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$640,061.48	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,073,394.48
58	30-sep-17	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$651,743.21	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,085,076.21
59	31-oct-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$663,815.30	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,097,148.30
60	30-nov-17	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$675,497.03	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,108,830.03
61	31-dic-17	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$687,569.11	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,120,902.11
62	31-ene-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$699,641.20	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,132,974.20
63	28-feb-18	Intereses de mora	28	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,901.21	\$0.00	\$10,901.21	\$710,542.41	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,143,875.41
64	31-mar-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$722,614.49	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,155,947.49
65	30-abr-18	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$734,296.22	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,167,629.22
66	31-may-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$746,368.31	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,179,701.31
67	30-jun-18	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$758,050.04	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,191,383.04
68	31-jul-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$770,122.13	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,203,455.13
69	31-ago-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$782,194.21	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,215,527.21
70	30-sep-18	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$793,875.94	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,227,208.94
71	31-oct-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$805,948.03	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,239,281.03
72	30-nov-18	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$817,629.76	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,250,962.76
73	31-dic-18	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$829,701.85	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,263,034.85
74	31-ene-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$841,773.93	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,275,106.93
75	28-feb-19	Intereses de mora	28	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,901.21	\$0.00	\$10,901.21	\$852,675.14	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,286,008.14
76	31-mar-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$864,747.23	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,298,080.23
77	30-abr-19	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$876,428.96	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,309,761.96
78	31-may-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$888,501.04	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,321,834.04
79	30-jun-19	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$900,182.78	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,333,515.78
80	31-jul-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$912,254.86	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,345,587.86
81	31-ago-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$924,326.95	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,357,659.95
82	30-sep-19	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$936,008.68	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,369,341.68
83	31-oct-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$948,080.77	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,381,413.77
84	30-nov-19	Intereses de mora	30	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,681.73	\$0.00	\$11,681.73	\$959,762.50	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,393,095.50
85	31-dic-19	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$971,834.58	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,405,167.58
86	31-ene-20	Intereses de mora	31	6.00%	6.00%	9.00%	6.00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,072.09	\$0.00	\$12,072.09	\$983,906.67	\$0.00	\$2,433,333.00	\$3,417,239.67

TERCERO
J14-2016-00231

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	10/10/2022 DEMANDANTE
\$ 2,433,333.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,374,164.07	\$0.00	\$ 0.00	\$ 3,807,497.07	
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA							

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J14-2016-00231

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: CÁNONES

$$im = \{ [(1+t)^{n/365}]-1 \} \times C$$

(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre del 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido al abogado **ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON** otorgado por la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA-**.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

VIPPG

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083a095863a9b01deba42f6cd3ca311b4611fd8cbf5c04603dd1c2f744eb3f2f**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J004-2017-00741-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido a la abogada **NHORA ROCIO DUARTE DIAZ** que fue otorgado por la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE,
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFOE

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2001fff2fb8475b245b4c72d44c06e298127b17edcad62f25f1a58721f96fc15**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allega una sustitución de poder. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad autónoma de Bucaramanga –UNAB-, **CAROL LUCERO OROZCO BARRETO**, quien se identifica con la C.C No. 1.001.057.471 y código universitario No. U00123541, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante **ELIZABETH BARRAGÁN FERNÁNDEZ** en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fa46d343b339cfd60a8e2024e3549bf332973fd3b1b1d79a7f2f6a9c2e5c66**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J025-2018-00343-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte demandante presentó renuncia al poder que le fue conferido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido a la abogada **NHORA ROCIO DUARTE DIAZ** que fue otorgado por la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA**.



Rama Judicial
NOTIFÍQUESE, de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFOE

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8f8c257d07ab0ba3f5bf93af60b11ad32ed80cc06a5a4b1222f59dcaa4b560**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega una renuncia de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de manera física o virtual y que fue radicada ante el poderdante al sitio de notificaciones judiciales que aparece consignado en la demanda o en el certificado existencia y representación legal de la parte actora, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFOE

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17535913304f3c7b8ffc2f3ad2fa0d03d31706a1c36a8472c7bfcfa81fa7dda**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega una renuncia de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de manera física o virtual y que fue radicada ante el poderdante al sitio de notificaciones judiciales que aparece consignado en la demanda o en el certificado existencia y representación legal de la parte actora, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFOE

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdeb6a55b44c664b97b9e704806c48a715d1152aa9c73f1576d2ddf2cb2e340**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándole que está pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada en la demanda principal. De igual forma se le informa que la parte ejecutante solicita información de títulos judiciales. Se le pone de manifiesto a su señoría que consultada la página del Banco Agrario se encontraron títulos a favor de las presentes diligencias en la demanda principal. Finalmente, se le pone de manifiesto que los sujetos procesales no han acatado la orden del auto fechado 11/03/2022. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede respecto a la información de títulos judiciales solicitada por la parte ejecutante en la demanda principal.
2. Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito que fue presentada por la parte ejecutante en la demanda principal, si no fuera porque en auto del 11/03/2022 se requirió a las partes para que allegaran dentro de las diligencias del proceso acumulado la liquidación actualizada del crédito, lo cual no ha sucedido a la fecha. Por lo tanto, atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena requerir nuevamente a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8633d3f19ffb8b498e4fe7cd2a2d3f4e735b5343cebbdd57b6122facf46f31**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la corrección de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera que la misma se vuelve improcedente por ahora y la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 19/09/2022, dado que allí se estableció una medida de ordenación e instrucción atinente a establecer la real situación jurídica del vehículo que se pretende inmovilizar y secuestrar.

2. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar una vez más a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con el fin de que se sirva dar respuesta a lo ordenado en el auto de fecha 19/09/2022, a través del cual se dispuso *“que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva informar con carácter “urgente” en cuál sede judicial se adelanta el proceso penal identificado con el CUI: 110016000050-2018-33439, respecto de la motocicleta cautelada en esta ejecución identificada con la placa WTT-52C, cuya propiedad recae en cabeza del demandado MARIO DIAZ REYES”*. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remisión a su destinatario.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2.022



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1009eb1b7d52879702c8dc2bf57cfeb4cb2e15824ed0121956e382deb44e5bf1**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”*. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho **CORRIGE** la fecha del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago –*expedido por el Juzgado de origen*, en el sentido de dejar en claro que dicha data es 27/01/2020, y no como se señaló en la prenotada providencia; superando así el error por omisión o cambio de palabras que se encontró dentro de los proveimientos en mención.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283c34395fce4bf9b43be718c9d7786674d87373b444f4ae9dad8186cda8b73a**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR)**, con el fin de que se sirva rendir informe “urgente” a este estrado sobre la evacuación al despacho comisorio N.º 372 del 04/04/2022, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con la placa **IPT-879** de propiedad de la demandada **MARIA CAMILÑA MUÑOZ CADENA**; comisorio que le correspondió por reparto a la prenotada sede judicial desde el 22/04/2022, según acta individual de reparto que obra dentro del plenario, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento acerca de la evacuación del citado exhorto.

REPUBLICA DE COLOMBIA				Página 1	
RAMA JUDICIAL					
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO					
Fecha: 22/abr./2022	GRUPO Despachos comisorios				
CORPORACION	JUZGADOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO	
REPARTIDO AL DESPACHO		003	580	22/abr./2022	
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR					
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO		SUJETO PROCESAL	
890300279-4	BANCO DE OCCIDENTE			01 *"	
001	NO APLICA			03 *"	
C10001-CR0706					
DMantill.			CUADERNOS 01		
			FOLIOS 03		
EMPLEADO					
OBSERVACIONES					
VIENE DESPACHO COMISORIO 007 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER.					

Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva rendir informe acerca del trámite de evacuación y realización de la diligencia de secuestro que se ordenó comisionar sobre el vehículo embargado de placa **IPT-879**. Una vez vencido el término concedido por la Secretaría del Centro de Servicios procédase a ingresar nuevamente el expediente.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef02cf84b7f3fd1141ac1ba781e5c7a2c40769147f5643d87c26bb1e051d4cc1**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que obra una liquidación del crédito actualizada que fue presentada por el abogado de la parte ejecutante. A su vez, el apoderado judicial de la parte ejecutante allega una renuncia de poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

2. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de manera física o virtual y que fue radicada ante el poderdante al sitio de notificaciones judiciales que aparece consignado en la demanda o en el certificado existencia y representación legal de la parte actora, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DFOE

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8bca301fb3f2d80986f97b2043d1e6dfaca47abadc02bfa0e128a5ada596be**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a través del cual se pronuncia acerca de un embargo de remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso identificado bajo el radicado No. **680014003014-2019-00010-01** informó lo siguiente:

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 09 de marzo del 2020, se dispuso **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado HECTOR FERNANDO BLANCO BLANCO en atención a lo solicitado por su Despacho, mediante oficio número 00338 del 24 de febrero de 2020, para el proceso allí radicado bajo la partida número 680014003-008-2020-00047-00.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 11 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6500689e09896f8a285eb11f4dc60489219c4e9a93575cab4fd1deab54fcb4**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cea9a472709af4829c21f9de9fd11154ee376769da0963e93eddc26dd348715**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



VMR

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 12/10/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 14/10/2022.

Se fija en lista No. 183

Bucaramanga, 11 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d636a977d8f0e3fe8bb27afc4d040b470fe0d207a6787780aab0e01eebbc66**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J008-2020-00335-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándole la respuesta emitida por el pagador de la Sociedad **INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA S.A.** Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento emitido por el pagador de la Sociedad **INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA S.A.**, a través del cual informa lo siguiente:

ERICH JOHANNES CALDERON, mayor de edad, residente en el municipio de Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante legal de la Sociedad **INSUMMA BUSINESS GROUP FARMAVICOLA S.A.** NIT. 804.010.612-7, de manera atenta, por medio de la presente me permito dar respuesta al Oficio No1077 del 05 de julio de 2022, dentro del proceso Ejecutivo, radicado No. 680014003008-2020-00335-00, donde obra como Demandante: Banco Pichincha S.A y demandando: Fabio Andrés Muralla Mancilla, en los siguientes términos:

Una vez revisada la base de datos de personal de la compañía, el señor Fabio Andrés Muralla Mancilla, no tiene vínculo laboral vigente con la empresa, por lo cual no es posible realizar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal de los honorarios fijado por parte del juzgado.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f9398b7e25989462b5cafe1b262ec3cb00aa68a2393561d7f1bc1dafae5ce4**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J025-2020-00397-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ef9a93d2ee6d8cd71e3984c7a19580982387ef2f1fa0af3a8330dd7a8287a1**

Documento generado en 10/10/2022 03:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d3cc870bd5fb06c0a569aa30dba7bd7a903e4476bd6384db16575948573399**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EN
ACUMULACIÓN Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$385.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$385.000.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que el Centro de Servicios practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a que el Centro de Servicios procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales dentro del trámite de la demanda acumulada atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del proceso de la referencia.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 183 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 11 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052e60135e03f2dea7dd3222b18b9b57795eff899f17e353ad4444015ac3cfb**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Finalmente, se le informa sobre una solicitud de renuncia de poder allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$19.997.086,68)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 10/10/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático realizado se tuvo en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) para el 24/08/2021 por la suma de **(\$12.500.001.00)** frente a la obligación que se ejecuta.

2. En atención a la solicitud que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de aceptar por ahora la renuncia al poder que fue presentada por la abogada de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, porque no se allegó con la petición la comunicación remitida de manera física o virtual y que fue radicada ante el poderdante al sitio de notificaciones judiciales que aparece consignado en la demanda o en el certificado de existencia y representación legal de la parte actora, tal y como lo ordena el artículo 76 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **183** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68af62b81998fca807a9c422b34d4cddb69234b588985847a7cc6e191dcf5c83**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



VMR

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 12/10/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 14/10/2022.

Se fija en lista No. 183

Bucaramanga, 11 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d212ce7ee378387bb703f99c3d821d3eae2d9d9769131ad6542195414ff93fc5**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte actora presentó la liquidación del crédito. Finalmente, se encuentra pendiente por proveer acerca de una cesión de crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a avocar su conocimiento.

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho dispondrá ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Ahora bien, a través del escrito que antecede la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, manifiesta al Juzgado que cede los derechos adquiridos en este proceso a favor de **SERLEFIN S.A.S.**, por lo tanto, el Despacho entrará a decidir al respecto.

Pues bien, la cesión como se sabe es un contrato por medio del cual una de las partes (cedente) transfiere a la otra (cesionaria) sus derechos en una relación jurídica que puede ser un crédito, un contrato o un proceso.

El artículo 1960 del C.C., señala que la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

En aplicación de la anterior normatividad, tenemos para este caso en concreto que el demandado **EDGAR ALEXANDER LIZARAZO LIZARAZO** se notificó del mandamiento de pago, lo cual conllevó a que por auto de fecha 24/01/2022, se ordenará proseguir con la ejecución.

En consecuencia, estando ya notificada la parte ejecutada, el Despacho procederá a aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, sin que sea necesario notificar al demandado de dicho negocio jurídico de una manera distinta a la prevista en el artículo 295 del C.G.P, pues como lo tiene sentado la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga:

“Analizados los anteriores aspectos, es fácil concluir que la cesión efectuada respecto de la obligación que se cobra en el presente asunto, se trata de una cesión de crédito, por lo que no le era dable a la Juez de primera instancia requerir a la parte pasiva de la ejecución para que expresara su aceptación frente a dicho tema, ni mucho menos negar el reconocimiento de la calidad de cesionario de la apelante GRUPO CONSTRUCTORES ALIADOS S.A.S., pues como ya se explicó en párrafos anteriores, el nuevo acreedor de la obligación no está obligado a notificar el contrato de cesión celebrado con la acreedora inicial, ni mucho menos su calidad de cesionario estar supeditada al asentimiento del ejecutado, ya que el objeto de la cesión no fueron los derechos litigiosos, sumado a que con la mera notificación de la aceptación de la cesión dentro del proceso, es suficiente para que el deudor se dé por enterado que en adelante está llamado a cancelar su obligación frente al nuevo sujeto procesal, que entró a suplir el lugar del demandante dentro de la ejecución.”¹.



Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **SERLEFIN S.A.S**, dentro de este proceso ejecutivo, en el estado, términos y condiciones que actualmente se encuentra.

CUARTO: NOTIFICAR por estados a la parte demandada la cesión del crédito a la que se hace referencia el numeral anterior.

¹ MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA. Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil quince (2015). RADICACIÓN N°: 68001-31-03-008-2012-00125-01 (149/2015)

QUINTO: ABSTENERSE por ahora de **RECONOCER** a **JAVIER COCK SARMIENTO** como apoderado judicial del cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, toda vez que éste no ha aceptado de manera tácita o expresa el acto de apoderamiento que se le quiere conceder por el cesionario.

SEXTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No.183** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **11 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



VMR

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 12/10/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 14/10/2022.

Se fija en lista No. 183

Bucaramanga, 11 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a52dfc40cd764dbcff6c39338c13183550c113ce8b14e82ffc66575d08a9611**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>